

Secretaria. Corozal, septiembre 29 del 2022

En la fecha informo a la señora juez con el presente proceso que se encuentra una solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación presentado por las partes Sin resolver. Sírvasse proveer.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
COROZAL – SUCRE

Corozal, Septiembre veintinueve (29) del año dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso ejecutivo singular

Rad. 2019-00040-00

Demandante PEDRO ANTONIO FLOREZ RAMOS

Demandado ALCIDES BARRETO ROJAS

ASUNTO-TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

Las partes en escrito que antecede solicitan al Despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cancelación de las medidas cautelares el archivo del mismo.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decrétese la terminación del proceso ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovido por **PEDRO ANTONIO FLOREZ RAMOS identificado con la C.C. No. 3.085.813** Contra **ALCIDES BARRETO ROJAS identificado con la C.C. NO. 3.834.656**, por pago total de la obligación como lo establece el art. 461 del C.G.P.
- 2ºCancélese el embargo y retención del vehículo microbús de placas SKL 363, servicio público, marca Hyundai, modelo 2012, color blanco verde, motor No.D4DDB487819, chasis No. KMJHG17PPCC053651 de propiedad del demandado Alcides Barreto Rojas. Líbrese el oficio al señor Director de transporte y tránsito de Sampues Sucre., previa revisión por secretaría.
- 3º.En su oportunidad archívese el proceso cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA